

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Se acepta la renuncia al poder otorgado al Dr. JHON RENE FIGUERIA MATEUS obrante al folio 210 del presente cuaderno, al cual se encuentra además suscrita por el apoderado judicial sustituto y coadyuvada por la demandante, de acuerdo a lo reglado en el Art. 76 del C. G. del P.

Ahora, atendiendo al mandato otorgado por la señora ROSALBA PICO LOZANO a profesional del derecho, se ordena de conformidad con lo normado en el Art. 75 del C.G. del P., reconocer personería al Dr. JOSE NOEL RODRIGUEZ HILARION portador de la T.P. 118.956 del C.S. de la J., como su apoderado judicial.

De otro lado, y como quiera que el Dr. CAMPO ELIAS ACEVEDO acepto con escrito del 07 de septiembre del corriente el cargo de partidor, y que el expediente se encuentra debidamente digitalizado, remítasele el mismo para que pueda cumplir con la labor encomendada, recordándole que cuenta con el término de 10 días.

Finalmente, y en lo atinente a lo solicitado por la demandante en cuanto al pago de los honorarios a quien fue su representante judicial en el presente asunto, el despacho deja en su conocimiento a través de la inclusión en los estados electrónicos que no es este el escenario para debatir si es o no procedente el pago de los honorarios, máxime si cuando sobre tal aspecto se adelantó el respectivo trámite por vía incidental, y la decisión fue confirmada en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL2011-00317-00
DTE: ROSALBA PICO LOZANO
DDO: PEDRO ANTONIO BALLESTEROS BAYONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e13fec1f5fcd278f9f5761f26cc2a9ae57eb76fd413c8362bb80c80beec1b19

Documento generado en 25/11/2020 11:42:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>